

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Interlocutorio	0365
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Ana Rita Castrillón Quintero
Demandada	Ruby Estela Ochoa Holguín
Radicado	05679 40 89 001 2020 00069 00
Decisión	Reanuda Proceso – Reactiva términos.

Mediante auto del 5 de febrero de 2021 se suspendió el presente proceso hasta el 15 de abril del presente año, en el que además se tuvo notificada a la señora Ruby Estela Ochoa Holguín del mandamiento ejecutivo por conducta concluyente y se suspendieron los términos de traslado de la demanda. Vencido el término de suspensión sin que las partes se hayan pronunciado al respecto, se aplicará lo que dispone el artículo 163¹ del Código General del Proceso, esto es, se reanudará de oficio el trámite de este.

En virtud de la reanudación del proceso, se reactivarán los términos de traslado a la parte demandada. Dentro del cual podrá ejercer su derecho de defensa frente al mandamiento ejecutivo, si lo considera necesario.

Con fundamento en lo expuesto, y sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Se ordena reanudar el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, se reanudan los términos de traslado a la demandada. Los cuales se contabilizarán a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

Firmado Por:

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 049 fijado el día 20 del mes de abril del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

¹ Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten.

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
SANTA BARBARA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b87a3f7850da1bf4f3ef920c566cfb63ff2716d4666c4f32a0f6a15345c469c2

Documento generado en 19/04/2021 03:30:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>